

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0028-R

Machala, 04 de marzo de 2020

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No. 290, publicada en el Registro Oficial No.67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0028-R

Machala, 04 de marzo de 2020

operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: "el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes...";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"; y, "3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública";

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda Entidad Contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, señala que: "... Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado; El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...";

Que, el Art. 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública señala sobre el Plan Anual de Contratación que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0028-R**Machala, 04 de marzo de 2020**

contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contenido del PAC señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y sobre la información que contendrá;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, con Resolución Administrativa N°60-2019 de fecha 16 de septiembre de 2019 se aprobó el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio económico del año 2020;

Que, mediante Resolución N°APPB-UAJPU-2020-0005-R de fecha 9 de enero de 2020 se aprueba el Plan Anual de Contratación 2020, el cual se publicó en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, a través de la Resolución N° APPB-UAJPU-2020-0018-R del 5 de febrero de 2020 se aprueba la cuarta reforma al Plan Operativo Anual del año 2020 de APPB;

Que, con Resolución N° APPB-UAJPU-2020-0019-R del 7 de febrero de 2020 se aprueba la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2020;

Que, con Resolución N° APPB-UAJPU-2020-0024-R del 18 de febrero de 2020 se aprueba la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación 2020;

Que, con Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0143-M de fecha 21 de febrero de 2020, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo presenta a la Gerencia para la respectiva aprobación la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020, misma que se sustenta en lo siguiente:

"...-Con memorandos N° APPB-PTI-2020-0003-M y el APPB-PTI-2020-0018-M del 4 y 10 de enero de 2020 respectivamente el Tlgo. Carlos Asanza, da explicación técnica de las características de los toner que se tienen que comprar desde ahora en razón que se adquirieron 7 nuevas impresoras multifunción al servicio de APPB.

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0028-R**Machala, 04 de marzo de 2020**

- *Mediante correos electrónicos la Ec. Rocío Pacheco, Responsable de Administración y Control de Bienes e Inventarios, previa coordinación con el área de Tecnología informa la estimación de cantidades para adquirirse tanto por ínfima cuantía para análisis de consumo y para un proceso que permita tener en stock de Bodega los suministros necesarios para el funcionamiento de estos equipos de impresión.*
- *En memorando Nro.-APPB-PAD-2020-0054-M del 20 de enero de 2020, la Jefatura Administrativa presenta el ajuste al POA del área administrativa requerido por la Gerencia General y donde se informó lo siguiente: "(...) se está incluyendo una adquisición por ínfima cuantía para 2 meses de stock aproximadamente por el valor de USD. 7.844,09 y para 12 meses adicionales por el valor de USD 47.282,45, este monto puede variar según el comportamiento de consumo y/o análisis técnico de uso de las impresoras(...)"*
- *Finalmente en la cuarta reforma al POA únicamente la máxima autoridad aprobó el valor de USD 37.000,00 incluido los 2 tipos de procedimientos de contratación, y es necesario reformar el PAC para la planificación del proceso de adquisición a través del Sistema Nacional de Compras Públicas y dar inicio cuando se cuente con todas las características de consumo y técnicas de los cartuchos de toner conforme el presupuesto aprobado.*

Proceso que se Incluye

- *La definición del objeto contractual es "Adquisición de Cartuchos de Toner para uso de las impresoras multifunción de APPB para el año 2020"; el mismo que se llevaría a cabo mediante un proceso de Subasta Inversa Electrónica, con un presupuesto referencial de USD 27.440,00 (más IVA) dentro del primer cuatrimestre...";*

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (PAC) para el año 2020, presentada con Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0143-M de fecha 21 de febrero de 2020, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, de conformidad con el anexo, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La publicación en la página web de la entidad, la realizará la Unidad de Ingeniería de Procesos; y, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec de la

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0028-R

Machala, 04 de marzo de 2020

reforma aprobada se encargará el Departamento Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho de la Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte



ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 4 de marzo de 2020.



Abg. Elaine Ramón Montenegro
SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2020-0120-M

